

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 16 de octubre de 2025, por la que se aprueba la nueva denominación específica de la Sección de Educación Permanente «Villanueva de la Concepción», de Villanueva de la Concepción (Málaga).

El Consejo de Centro del Centro de Educación Permanente «Ignacio de Toledo», código 29500794, al que se encuentra adscrita la Sección de Educación Permanente «Villanueva de la Concepción», código 29500782, con domicilio en C/ Pablo VI, 6, de Villanueva de la Concepción (Málaga), acordó en su sesión de fecha 24 de octubre de 2024 proponer la denominación específica «La Villa del Torcal» para dicha Sección.

Vista la disposición adicional segunda, punto 3, del Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente. En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «La Villa del Torcal» para la Sección de Educación Permanente «Villanueva de la Concepción», código 29500782, de Villanueva de la Concepción (Málaga), a propuesta del Consejo de Centro del Centro de Educación Permanente al que está adscrita.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2025

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA
Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

